



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

(2023) Cunday Tolima, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés

Ejecutivo Singular 2008-00070  
Blanca Inés Prieto Jamaica contra Ernel Sánchez A.

Al despacho la foliatura en referencia, con la copia de la sentencia de pertenencia dictada para el proceso 73-226-40-89-001-2017-00061-00 de JUDITH MORENO VARGAS contra ERNEL SANCHEZ AHUMADA Y OTROS, misma que sin observación alguna cobró su ejecutoria a las 4:00pm del 20 de octubre de 2023, en la cual se declaró que la demandante ha adquirido por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 366-40097 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Melgar Tolima y demás características allí relacionadas, esto da como consecuencia que para la radicación 2008-00070 desaparezca el interés en la causa, lo cual hace inane seguir con el trámite de la acción coactiva, por consiguiente se,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por incorporado para la referencia, la copia de la sentencia ejecutoriada dictada en proceso de Pertenencia 2017-00061 aludido, corolario, reanúdese el expediente 2008-00070. (Inciso segundo artículo 163 del CGP).

SEGUNDO: Se decreta para ésta radicación 2008-00070-00, el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesan sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 366-40097, ofíciase a Instrumentos Públicos de Melgar para lo pertinente.

TERCERO: Dejar sin efecto el remate del bien 366-40097 llevado a cabo el día 14 de diciembre de 2017 (folios 102-104 proceso 2008-00070-00) y devuélvanse a la rematante BLANCA INES PRIETO JAMAICA los dineros consignados con ocasión de ello.

CUARTO: Oficiése al Consejo Superior de la Judicatura para que se sirvan devolver el 5% consignado por la rematante o en su defecto y con ese mismo fin, lo dejen a disposición del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales ubicada en el Banco Agrario de esta municipalidad Tolimense.

QUINTO: Requiérase al secuestre para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación respectiva, rinda cuentas comprobadas de su administración.

SEXTO: Dése a conocer esta decisión según ley 2213 de 2022, en todo caso por Secretaría actualícese el link del expediente y continúese brindando la orientación a los usuarios para de esta forma se tenga acceso al expediente digital, a la página de la Rama Judicial y los estados en línea.

Notifíquese y Cúmplase.

  
FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ  
Juez

Fyrh